alcohol 2,4'-dicloro-α(pirimidin-5-il)bencidrilico

Nombre (Inglés): 2,4'-dichloro-α(pyrimidin-5-yl)benzhydryl alcohol

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 60168-88-9
- **Nº C.E./EINECS:** 262-095-7

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C17H12Cl2N2O
- **Sinónimos:** ALCOHOL 2,4'-DICLORO-alfa-(PIRIMIDIN-5-IL)BENZIDRIL, FENARIMOL, FENARIMOL (ISO)

USOS

pesticida

⚠ **Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud**

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS08

Toxicidad crónica



GHS09

Peligroso para el medio ambiente acuático

Palabra de advertencia: **Atención**

Frases H

H361fd : Se sospecha que perjudica a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.

Repr. (Cat. 2) : Toxicidad para la reproducción

H362 : Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.

Lact.,

H411 : Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Acuático crónico. (Cat. 2) : Peligroso para el medio ambiente acuático

Riesgos específicos para la salud

Disruptores endocrinos

Sustancias con actividad de disrupción endocrina

NIVEL DISRUPTOR

NS, UE2, OSF

Prohibidas para lactantes

Sustancias prohibidas para trabajadoras en período de lactancia

Tóxicos para la reproducción

Sustancias clasificadas como tóxicas para la reproducción según el Reglamento 1272/2008

Riesgos específicos medioambiente

Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Sustancias Pesticidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos fitosanitarios (plaguicidas agrícolas) en la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Incluye herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas y otros agentes de protección de cultivos con aprobación vigente a nivel europeo.

FUENTE	PUREZA MÍNIMA
Real Decreto 2163/1994	980 g/kg

USOS

1) Sólo podrá ser utilizado como fungicida para los cultivos de tomate, pimiento de invernadero, berenjenas, pepinos de invernadero, melones y plantas ornamentales, árboles de vivero y plantas perennes, a dosis no superiores a 0,058 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para los tomates en campo y 0,072 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para los tomates en invernadero; 0,072 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para los pimientos; 0,038 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para las berenjenas; 0,048 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para los pepinos; 0,024 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para los melones en campo y de 0,048 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para los melones en invernadero y 0,054 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para las plantas ornamentales, los árboles de vivero y las plantas perennes en campo y 0,042 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación para las plantas ornamentales en invernadero. 2) No se podrá utilizar en: - Tratamientos aéreos. - Aplicaciones con mochila y equipos de mano por parte de aficionados. - Jardinería doméstica.